



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000469 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO DE EXP. N° 005645. de fecha 10 de julio de 2012; INFORME LEGAL N° 071-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 07 de junio de 2023, INFORME LEGAL N° 145-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 28 de agosto de 2023, CARTA N° 169-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 27 de setiembre de 2023, NOTA DE COORDINACION N° 173-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 10 de noviembre de 2023, INFORME N° 406-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 20 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N° 112-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 23 de noviembre de 2023, INFORME N° 857-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 29 de noviembre de 2023, PROVEÍDO de fecha 01 de diciembre de 2023, INFORME N° 1004- 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAL, de fecha 11 de diciembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000469-2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda.

En ese contexto legal, mediante SOLICITUD CON REGISTRO DE EXP. Nº 005645, de fecha 10 de julio de 2012; la administrada VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS, solicita se le realice la Inspección Ocular al lote de terreno de su propiedad ubicado entre el Km. 1206 y 1206+70 de la carretera Piura Tumbes, del distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes

Que, con INFORME LEGAL Nº 071-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 07 de junio de 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, analiza lo solicitado por la administrada VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS, mediante documento descrito en el párrafo precedente y recomienda el archivo definitivo del mismo, por la antigüedad del expediente y por haber transcurrido en exceso el plazo para darle impulso y emitir pronunciamiento formal, se archive definitivamente el presente expediente administrativo.

Que, con INFORME LEGAL Nº 145-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 28 de agosto de 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, emite opinión respecto a la solicitud presentada por la administrada VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS, observando que la misma no ha cumplido con el pago del derecho de inspección ocular por el monto de 220.00 (Dieciséis mil y veinte con 00/100 soles), según lo establecido por el TUSNE, para las inspecciones oculares en el sector de Tumbes hasta Punta Sal.



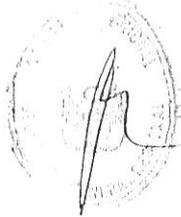
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000469 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023



Que, con CARTA Nº 169-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 27 de setiembre de 2023; la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, procede a notificar a la administrada **VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS**, con fecha 29 de setiembre de 2023; a fin de que cumpla con efectuar el pago de S/.220.00 (DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 SOLES), por derecho de inspección ocular, conforme a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 415-2019/GOB.REG.TUMBES, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar decaído el procedimiento administrativo.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 173-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 10 de noviembre de 2023; la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaría General Regional, informe si la administrada **VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS**, ha presentado documentación referente a la subsanación de requisitos solicitados en el párrafo precedente.

Que, con INFORME Nº 406-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 20 de setiembre de 2023; la Oficina de Trámite Documentario, informa que realizada la búsqueda en el sistema SISGEDO del documento descrito en el párrafo precedente, no se ha encontrado registrado ningún documento presentado por la administrada **VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS**.

Que, con INFORME LEGAL Nº 112-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 23 de noviembre de 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que teniendo en cuenta que se ha superado en exceso el plazo para hacer llegar la información requerida, y pese a estar válidamente notificada la administrada **VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS**, con fecha 29 de setiembre de 2023, mediante Carta Nº 169-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 27 de setiembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16º y 18º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la citada administrada no cumplió con hacer llegar la información solicitada, conllevando a la paralización del expediente por más de treinta (30) días; motivo por el cual, opina se declare el abandono del procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con INFORME Nº 857-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 29 de noviembre de 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto de lo opinado por su área legal, de declarar el abandono del procedimiento administrativo, contenido en la SOLICITUD CON REGISTRO DE EXP. Nº 005645, de fecha 10 de julio de 2012; por los fundamentos allí expuestos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000469 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

Que, mediante **PROVEÍDO**, de fecha 01 de diciembre de 2023; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente para su trámite correspondiente.

Finalmente, mediante **INFORME Nº 1004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina se proceda a declarar el abandono del procedimiento administrativo, contenido en la Solicitud con Registro de Exp. Nº 005645, de fecha 10 de julio de 2012; presentada por la administrada **VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS**, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos y se **EMITA**, el acto resolutorio con las formalidades de Ley.

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197º del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento **Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.

Asimismo, el **Artículo 202º del mismo marco legal establece**: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022 y **Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000469 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

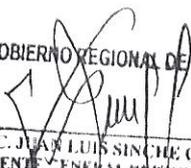
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo postulado por la administrada **VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS**, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO DE EXP. N° 005645**, de fecha 10 de julio de 2012; sobre solicitud de inspección ocular en un terreno de playa, ubicado entre el Km. 1206 y 1206+70 de la carretera Piura Tumbes, del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **VIVIAN LORENA BONILLA CISNEROS**, en su domicilio real ubicado en Urbanización Santa Rosa Mz. D Lote 21, (Ref. I.S.P. "José Antonio Encinas"), del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al Procurador Público Regional de Tumbes, para que en el ejercicio legítimo de sus funciones; después de realizarse la inspección ocular con la finalidad de determinar la situación actual del predio (si se encuentra en posesión física), proceda conforme a sus atribuciones en salvaguarda de los intereses del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL